



Ayuntamiento de
Comillas

Procedimientos	
Código: URB_10	Licencia de Primera Ocupación
Denominación	
Objeto:	Autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa comprobación de que la obra realizada: <ul style="list-style-type: none">- se ajusta a la licencia de obras concedida,- reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad, y- que el uso está permitido por el Plan de Ordenación Urbana
Forma de Iniciación	<input checked="" type="checkbox"/> Instancia de una parte <input type="checkbox"/> De oficio <input type="checkbox"/> Ambas
Órgano resolutor	<input type="checkbox"/> Resolución Alcaldía <input type="checkbox"/> Pleno ayuntamiento <input checked="" type="checkbox"/> Delegado a JGL
Plazo máximo para resolver y notificar	- Tres meses
Observaciones	<ul style="list-style-type: none">- La Licencia de Primera Ocupación es obligatoria para la ocupación de:<ul style="list-style-type: none">▪ edificios de nueva construcción,▪ edificios que hayan sido objeto de ampliación, y,▪ edificios que hayan sufrido modificaciones sustanciales- La Licencia de Primera Ocupación presupone la Licencia de Obras- La Licencia de Primera Ocupación es independiente de la Licencia de Apertura o Actividad
Solicitante	- Interesado o Representante
Destinatario	- Urbanismo
Requisitos	<ul style="list-style-type: none">- Licencia de Obras- Certificado de la Dirección de Obra que acredite el cumplimiento de las condiciones en las que se concedió la licencia urbanística- Pago de la Tasa
Documentación a aportar	<ol style="list-style-type: none">1. En Vivienda Unifamiliar:<ul style="list-style-type: none">- Solicitud en impreso oficial- Declaración de Alteración a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles- Certificado de Final de Obra firmado por Director de Obra y Director de la Ejecución Material de la Obra y visado por uno de los colegios- En caso de reforma, se adjuntará plano reformado2. En Vivienda Colectiva:<ul style="list-style-type: none">- Certificado final de la instalación común de Telecomunicaciones expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones y protocolo de pruebas- Toda la documentación indicada para la Viviendas Unifamiliares

	En ambos casos documentación que acredite representación, si es el caso
Tasas	<p>Por cada licencia de esta naturaleza solicitada, se satisfará una cuota calculada en función de los metros cuadrados de edificación objeto de la nueva licencia, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vivienda Unifamiliar: 100 euros - Resto (incluidos edificios industriales y comerciales): 200 euros <p>-</p>
Forma y plazo de ingreso	<ul style="list-style-type: none"> - las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes se hará efectiva hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior - la deuda notificada entre los días 16 y último de cada mes se hará efectiva hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior
Recursos contra la Resolución	Contra esta resolución cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, ó, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo
Efecto del silencio Administrativo	<input checked="" type="checkbox"/> Estimatorio <input type="checkbox"/> Desestimatorio <input type="checkbox"/> No tiene
Normativa legal local	<ul style="list-style-type: none"> - Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOC, 09 / 02 / 2006)
Normativa legal autonómica	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria
Normativa legal estatal	<ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Suelo - Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 71
Otros	<ul style="list-style-type: none"> - La obtención de la Licencia de Primera Ocupación es requisito previo e indispensable para la contratación definitiva de los servicios propios del inmueble (agua, gas, energía eléctrica, telefonía, etc...)